



G. L. Núm. 3998XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXXX:

En atención a la solicitud recibida en fecha XX de XX de 2024, mediante la cual la entidad XXXX, RNC XXX, entidad religiosa sin fines de lucro, en atención a las disposiciones del artículo 299 literal b) del Código Tributario y la Norma General Núm. 05-19, consulta lo siguiente:

- a) ¿Cuál es el tipo de comprobante que debe utilizar para reportar los ingresos provenientes de su casa matriz ubicada en los Estados Unidos?
- b) ¿Qué tipo de comprobantes deberán emitirle las entidades locales (ONG's) cuando Compassion International, Inc. realice donaciones a otras fundaciones?

Esta Dirección General le informa que, cuando la citada entidad XXX reciba donaciones de entidades extranjeras, no domiciliadas en la República Dominicana, no deberá expedir facturas con Número de Comprobante Fiscal (NCF), sino que deberá adjuntar a la declaración jurada informativa presentada ante la Administración, copia de los documentos presentados por el donante que avalen el aporte realizado y la identidad del mismo, de conformidad con el párrafo del artículo 168 del Decreto Núm. 40-08¹.

En otro orden, le indicamos que la entidad XXXX no debe emitir comprobantes cuando realice donaciones a favor de otras instituciones sin fines de lucro, sino que éstas últimas deberán expedir facturas con Número de Comprobante Fiscal (NCF), del tipo que generen crédito fiscal y/o sustenten costos y gastos, de conformidad a las disposiciones del Decreto Núm. 254-06² y cumpliendo con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento No.139-98 para la Aplicación del Título II del Código Tributario.

Finalmente, le comunicamos que las respectivas ONG's en calidad de donatarias, deberán estar inscritas en el registro dispuesto a tales fines por su ley sectorial y cumplir con las correspondientes declaraciones juradas e informar sobre las donaciones recibidas en el año anterior incluyendo la relación de donantes, los montos y bienes donados, acorde a las previsiones del citado artículo 32 del aludido Reglamento 139-98.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 122-05 sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro (ONG) en la República Dominicana, de fecha 8 de abril de 2005.
² De fecha 19 de junio de 2006, que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales.

